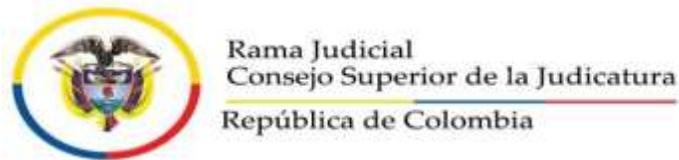


Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presento memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de abril de 2022

VIVIANA SALCEDO HERERRA

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE N.º/ 70-00014303701-2010-00531-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ CECILIA MARIA GUZMAN DAVILA.

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota de secretaria que antecede, se observa que el apoderado judicial de Inversiones y Negocios Colombia S.A., parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede enviado, a través de correo electrónico, con copia al correo de su poderdante, aportado en la demanda, presentó renuncia de poder, cumpliendo el requisito ordenado por el inciso 4 del artículo 76 del C. G del P.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder otorgado por la demandante, que fue presentada por la doctora Nayive Del Rosario Portacio Mercado, identificado con CC No 31.302.589 de Cali, T.P. No. 119.746 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita", written over a faint circular stamp.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez